

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1978
Asunto: Prueba Anticipada
Convocante: Lucrecia López Lara
Convocado: Sin sujeto Pasivo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00359-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la inconveniente de llevar a cabo la inspección judicial programada para el día de hoy, en atención de que no fue posible el ingreso al inmueble objeto de este asunto, considera el despacho que se hace necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo tal labor.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha el día **MIÉRCOLES SIETE (07) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de inspección judicial como prueba anticipada con la intervención de **perito evaluador**.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la solicitante con el fin de que se sirva informar a las personas que habitan el bien inmueble, la nueva fecha programada con el fin de se permita el ingreso del Despacho y del Perito. Por secretaría expídase el oficio respectivo con destino a las personas que habiten o residan en el inmueble materia de la diligencia.

TERCERO: COMUNICAR al perito designado **DIEGO FERNANDO JIMENEZ AGUDELO**, quien puede notificarse en el correo electrónico avaluosjimenez@outlook.es teléfono 3108387959, sobre la presente decisión.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, al momento de la diligencia, aporte de manera física el certificado de tradición, linderos y demás documentos que permitan al perito el cumplimiento de su trabajo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3caadd9f0dae2378125e2212579941ab137d91ab6f5fcbce338d48f148020cdc**

Documento generado en 30/08/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>